



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



Ayuntamiento de Cádiz

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, PARA IMPULSAR CONJUNTAMENTE LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL USO FUTURO DE INMUEBLES SITOS EN EL COMPLEJO DEPÓSITOS DE TABACALERA DE CÁDIZ COMO SEDE JUDICIAL.

En Cádiz, a 9 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 16/2017, de 8 de junio, y actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

Y de otra parte, D. José María González Santos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente, capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del presente Estatuto y la legislación estatal.

En el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las materias recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior. En concreto, el artículo 11.1 del Decreto 214/2005, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas competencias en el ámbito de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia.



SEGUNDO.- Las infraestructuras destinadas a albergar los órganos judiciales y fiscales y los servicios de la Administración de Justicia que tienen sede en la ciudad de Cádiz adolecen de una acusada dispersión y falta de espacio, lo que dificulta la eficiencia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y conlleva un incremento de los gastos necesarios para su mantenimiento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Cádiz ostenta la titularidad de diversos inmuebles en el complejo denominado Antiguos Depósitos de Tabacalera, actualmente en desuso y situados en las siguientes parcelas urbanas:

Parcela con referencia catastral 4637217QA4443F0001EW-1, de 20.018 m² y sita en Avda. Marconi, s/n. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz, en el Tomo 1772, Libro 714, Folio 88, Finca 40186, y libre de cargas.

Parcela con referencia catastral 4637216QA4443F0001JW-1, de 7.802 m² y sita en Calle Hidroavión Numancia, 17. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz, en el Tomo 1772, Libro 714, Folio 88, Finca 40188, y libre de cargas.

Ambas parcelas son colindantes entre sí y disponen en su interior de edificaciones aptas para su rehabilitación y uso administrativo, así como de espacio libre con capacidad para la construcción de nueva planta de inmuebles complementarios.

CUARTO.- La Consejería de Justicia e Interior, en ejercicio de sus competencias de dotación de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y el Ayuntamiento de Cádiz, en calidad de propietario de los inmuebles referidos, consideran de interés común, en aras de la eficiencia que ha de regir el funcionamiento de las infraestructuras destinadas a los servicios públicos y de la puesta en valor y conservación del patrimonio público municipal, coordinar conjuntamente las acciones necesarias para impulsar la ubicación en el complejo descrito en el Expositivo anterior del mayor número de los órganos judiciales y fiscales, así como los servicios de la administración de justicia, que tienen su sede en Cádiz.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto y conforme a los principios de cooperación, colaboración y asistencia activa en el ejercicio de sus competencias, a los que deben ajustar su actividad las Administraciones Públicas, las partes intervinientes acuerdan suscribir este Protocolo General, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Protocolo General entre la Consejería de Justicia e Interior y el Ayuntamiento de Cádiz tiene por objeto impulsar coordinadamente acciones conjuntas para albergar los órganos judiciales y fiscales y los servicios referidos a la administración de justicia del Partido Judicial de Cádiz en los inmuebles sitos en el complejo denominado Depósitos de Tabacalera de Cádiz.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

El Ayuntamiento de Cádiz asume el compromiso de impulsar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la puesta a disposición de la Consejería de Justicia e Interior de los inmuebles, o parte de ellos descritos en el Expositivo Tercero anterior para su rehabilitación y construcción de nueva planta y su destino a uso judicial, previa instrucción del oportuno expediente de mutación demanial externa o aquel que sea procedente de acuerdo con la naturaleza, demanial o patrimonial de los bienes

Asimismo, se compromete a remitir la documentación necesaria para acreditar la titularidad de las parcelas, así como, impulsar las acciones necesarias para desagregar, si fuera el caso, las fracciones de parcelas susceptibles del uso judicial que se pretende.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.

La Consejería de Justicia e Interior asume el compromiso de impulsar los trámites técnicos y administrativos necesarios para estudiar y canalizar las actuaciones necesarias para la utilización futura de aquellos inmuebles destinados al uso judicial que se pretende.

La Consejería de Justicia e Interior, una vez adquirido el derecho de uso sobre los inmuebles, diseñará el proyecto más acorde a sus necesidades y lo llevará a efecto, haciéndose cargo de los gastos de rehabilitación o nueva planta, según proceda, mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y conservación de los inmuebles resultantes, como consecuencia del ejercicio de las competencias que le son propias.

CUARTA.- PRINCIPIOS DE EFICIENCIA

Las Administraciones intervinientes deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y de cooperación, colaboración y coordinación, tal y como establece el artículo 3 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

En el desarrollo del presente protocolo las partes acuerdan la futura celebración de convenios específicos u otros instrumentos de colaboración en su caso donde se formalicen los compromisos jurídicos necesarios.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las incidencias que pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución o efectos, deberán ser resueltas por acuerdo entre las partes.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



Ayuntamiento de Cádiz

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma, vinculando su vigencia hasta la finalización de los convenios u otros instrumentos de colaboración que se suscriban en su caso.

OCTAVA.-EXTINCIÓN

El presente Protocolo General de Actuación se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo expreso de las partes.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Protocolo General de Actuación.

NOVENA -RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. El presente Protocolo General de Actuación, de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene la consideración de convenio al no suponer la formalización de compromisos concretos y exigibles entre las partes firmantes, compromisos que se concretarán según lo previsto en la cláusula quinta.

2. Su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de conformidad, se firma este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.
EL ALCALDE,

D. José María González Santos

DEPOR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
LA CONSEJERA DE JUSTICIA E INTERIOR,

Dña. Rosa Aguilar Rivero
Consejera

SEVILLA